

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0144-2018-INIA

Lima, 05 OCT. 2018

VISTOS:

La Carta SC/DTC/BB-125 de fecha 7 de setiembre de 2018, del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura; el Oficio N° 484-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 11 de setiembre de 2018; el Informe N° 114-2018-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UCTF/D de fecha 2 de octubre de 2018, de la Directora (e) de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera, el Memorando N° 784-2018-MINAGRI-INIA-GG/OPP de fecha 3 de octubre de 2018, de la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0149-2018-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 4 de octubre de 2018, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), es un organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano que apoya los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural. Tiene como misión estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia;

Que, mediante Carta SC/DTC/BB-125 de fecha 7 de setiembre de 2018, Especialista Internacional en Biotecnología y Bioseguridad del IICA invitó al Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado, Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) del INIA, para participar en la reunión preparatoria de la Conferencia de las Partes del Protocolo de Cartagena en Bioseguridad (CPB), a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 8 al 11 de octubre de 2018;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, la mencionada reunión tiene como objetivos: i) facilitar una mayor comprensión entre los representantes de los países ante el CPB, y de cómo cada uno de los temas en cuestión afectará los intereses nacionales y regionales; ii) brindar una oportunidad para que los delegados consideren los diferentes puntos de vista de los expertos técnicos sobre los temas a debatir en la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad (COP MOP) 9, y la posible implementación y/o redacción de los textos de negociación de las decisiones de la COP MOP 9; y, iii) proporcionar a los países miembros del IICA la oportunidad de mejorar su comprensión de los temas específicos que serán discutidos en la COP MOP 9;

Que, resulta de interés institucional la participación del Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado en el evento mencionado, puesto que permitirá al INIA posicionarse como Órgano Sectorial Competente o Autoridad Nacional Competente en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, trasladando una posición nacional relacionada con su implementación en función a nuestros intereses institucionales, sectoriales y nacionales; y, participar activamente en las reuniones rectoras en donde se analizan, discuten y deciden posiciones internacionales de relevancia; por último, se establecerán puntos de contacto que posibiliten futuras consultas técnicas frente a observaciones o incertidumbres relacionadas con la implementación del CPB;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por el IICA. Asimismo, de acuerdo al itinerario de viaje, el Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado viajará el día 7 de octubre de 2018 y retornará al país el 12 de octubre de 2018, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 11° del mencionado Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, con las visaciones de los Directores(as) Generales de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0144-2018-INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado, Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria, del 7 al 12 de octubre de 2018, a la ciudad de San José, República de Costa Rica; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3°.- El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 4°.- La Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria a través de su Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DR. MIGUELA. BARANDIARÁN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

09 OCT 2018

Lic. Adm. ALAIN RODRIGUEZ RUGOBA
F00012713
RJ N° 014-2018-INIA

